

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA  
Dirección de Servicios de  
Coordinación Territorial  
- Departamento de Urbanismo -

30.10.98  
TS/mf

## DEPARTAMENTO DE URBANISMO

### INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

**FORMULADA POR:** JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE CARABANCHEL.

**CON FECHA:** 15 de octubre de 1998.

**INFORMADA POR:** Departamento de Urbanismo. Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

**ASUNTO:** Ajardinamiento espacios libres (art. 6.10.20).

---

#### **TEXTO CONSULTA:**

“El apartado 3º del art. 6.10.20 de las NN.UU. del P.G.O.U.M. 1997 fija las condiciones para eximir de la obligatoriedad del ajardinamiento de los espacios libres destinados a resolver la accesibilidad de la dotación de aparcamiento al servicio del edificio bajo rasante.

¿En el caso de disponerse aparcamiento en superficie con nivel por debajo de la rasante, cabría eximir del ajardinamiento del espacio libre?”

#### **INFORME**

El art. 6.10.20, apartado 3 dice textualmente:

*“Cuando, justificadamente, por las condiciones dimensionales de la parcela, para poder resolver la dotación de aparcamiento al servicio del edificio bajo rasante, sea necesario ocupar los espacios libres para resolver su accesibilidad, podrá eximirse de la obligatoriedad del ajardinamiento de dichos espacios”.*

Por similitud, hay que entender que si las dimensiones de la parcela imposibilitan el acceso a plantas bajo rasante destinadas a la dotación de aparcamiento del inmueble, pueden también eximirse del ajardinamiento de los espacios libres si la dotación de aparcamiento se resuelve en superficie, si bien

TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA  
Dirección de Servicios de  
Coordinación Territorial  
- Departamento de Urbanismo -

podrá exigirse, en los casos que sea factible, que estos espacios contengan especies arbóreas si no dificultan la maniobrabilidad de los vehículos.